

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00048-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el numeral 1 del auto inadmisorio de la demanda y en vista de que el histórico vehicular aportado no muestra que BANCO CAJA SOCIAL S.A. efectivamente esté registrado como acreedor prendario, el Juzgado rechaza el libelo.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c90017e10aa16b04e1c53f17f7fcc673b392a0c1ca4e53b66a32afa4e4a5a3a

Documento generado en 04/03/2021 01:08:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>